

CIRCULAR No. 156

03 MAR 2015

PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO****TEMA: PERMISOS DE LOS REGISTRADORES**

Señores Registradores de Instrumentos Públicos y Calificadores del país:

De acuerdo con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa.

A través de la Resolución No. 3485 del 27 de marzo de 2014, se delegó en el Superintendente Delegado para el Registro la facultad de conceder las licencias y los permisos a los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos para lo cual previamente deberá analizar la justa causa en que se fundamenta.

Con el fin de racionalizar el número de permisos que se solicitan por parte de los registradores de instrumentos públicos, me permito comunicarles que los permisos superiores a un día contarán con la aprobación del Señor Superintendente de Notariado y Registro.

Por lo tanto, solicito se alleguen las solicitudes con sus correspondientes soportes, con la debida antelación para la autorización y su correspondiente trámite administrativo por parte de la Superintendencia Delegada para el Registro.

Cordialmente


JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro
Proyectó: MCRF/Revisó AVP